

Don Juan de Salinas.
Dios que a V. S. m. d.
a S. Valen. a
Marzo 1802.

Hecho = Jose Bernabé Page

el numero de las propuestas
tot para el goce de
imbitidos, y mandante
reconocer segun previene
el E. me. por Principe
a la Cal.

La Junta eminará

q. guano antes se

sierra U. S. mandar

reconocer el estado de

los Manicomios propuestos

que se hallen en el

Gras, afin a poder

evacuar este asunto

y dar cuenta de el

a S. E. que con

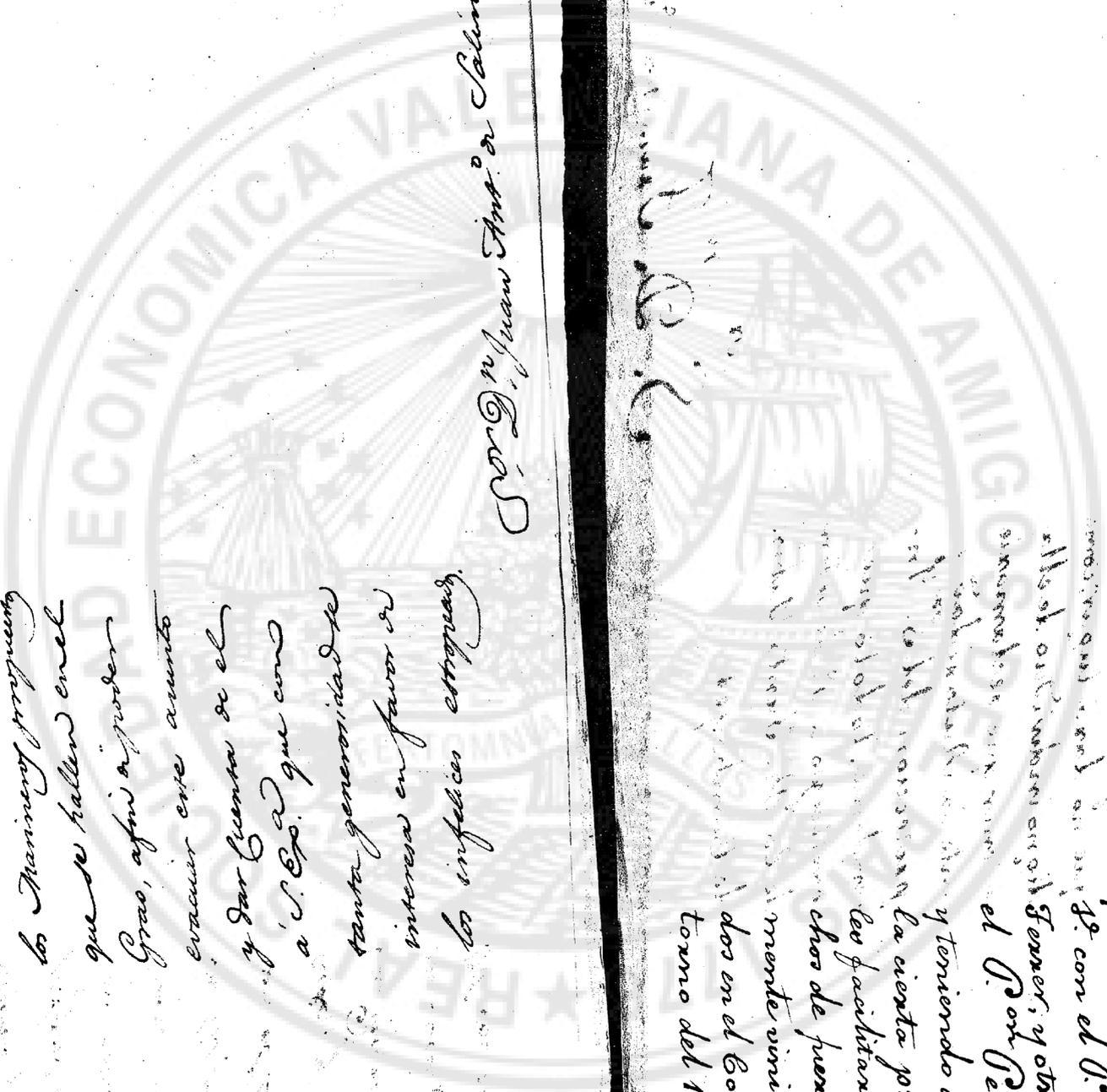
tanta generosidad se

interes en favor de

los infelices estragados.

Don Juan de Salinas.

365



Don Juan de Salinas

Entre otros asuntos por
dientes que desea evacuar
la D. I. Junta Gubern. de
Bombay, halla un re-
cibo a Cargo de 89 de
Rs. 520. 20 m. por
Dios de Bombay de un
fondo telaria que recivio
con el P. Cortez homas
y otros tres con
el P. Cortez homas
y teniendo averiguada
la cierta proteccion q.
les facilitaron los factu-
ros de guerra, y q. real-
mente vivieron escotar
dos en el Bombay de ne-
tomo del 19. de Julio

1799-1802
Junta de Bombay
C-31, n. 366

Don Juan de Salinas
Dios que a V. S. m. d.
a S. Valen. a
Marzo 1802.

Dios que a V. m. a.
Valen. 31. de Marzo
de 1802. = Jose Ymo-
cen. de Llano Secret.

ha resuelto la misma
Junta se le haga a S.
saber por mi, q. debe en-
tregax la referida ban-
tidad en manos del Te-
sorero D. Gaspar Mo-
rena, a fin de poder
terminar los cuen-
tos de la Empresa q. van
a cancelarse.

La Junta desea q.
se ponga en un punto resuelto y
que no daria lugar, como
indigno individuo de ella
a tener que reclamarse
ante la Autoridad y
proteccion del S. In-
tendente, todo lo que
participo a S. de orden
de la Pr. Junta Guber.
de Comboyes.

S. D. Francisco Villa

367

Con Real Privilegio: En la Imprenta del Diario.

Joseph Inocencio de Llano, Secretario.

Aviso. La Real Junta gubernativa de Comboyes, desean-
do liquidar los asuntos pertenecientes á esta Empresa; hace
saber á todos y qualesquiera sujetos que legitimamente tu-
vieren que reclamar algun salario ó trabajo hecho en su ser-
vicio, acudan en casa del Secretario dentro el término de
ocho dias, contaderos de esta fecha, para inteligencia de la
misma Junta: cuyo término espirado, y canceladas cuentas,
no habrá lugar á reclamacion.
Valencia 3. de Abril de 1802.

Valencia 31. de Marzo de 1802.
Juan Bautista Robledo.

DOMINICA DE PASION.

Está la Indulgencia de las Quarenta horas en la Iglesia del
Hospital General: se descubre á las 5. de la mañana, y se
reserva á las 6 1/2. de la tarde.

SAN ISIDORO ARZOBISPO DE SEVILLA.



VALENCIA
Abril de 1802.

Núm. 4

DIARIO DE

Del Domingo 4. de

13

Quando la voz del Juez resuena en los calabozos, temen
ya cerca su castigo los miserables reos. Quando el pecador
escucha cerca de si la ronca trompeta que lo llama á juicio,
el pavor ocupa su espíritu. Con razon, Cardíacos, debe tem-
blar el prevaricador: con razon puede esperar el castigo mas
horrible de un Juez recto y ofendido; de un Juez, que tan-
tas veces le ha llamado y convidado con amor paternal á pe-
nitencia, y no ha atendido á sus amonestaciones. En el ju-
icio que le formará de sus acciones no habrá remision, ni lu-
g. 21. 0 367

Oficio del dia, sacado del cap. 1.
del Profeta Jeremias.

Et loquar iudicia mea cum eis super omnem malitiam eorum,
qui dereliquerunt me.
Offic. diei, ex Jerem. cap. 1.